ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 015-2025-ACM-MDLP

Planchón, 25 de febrero de 2025

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°004-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató el punto de agenda sobre:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: *"a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".* La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de cada mes, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDLP *"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2025 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONIA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2025 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2025"*, que aplica para el año 2025;

Que, el último párrafo del artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. Nº 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, la Opinión Legal N° 090-2025-MDLP-PAPET, de fecha 19 de febrero de 2025, La Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aprobación de la ordenanza sobre *"PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO 2025*;

Que, del Informe N° 019-2025 – MDLP-GAT/MGCT, de fecha 17 de febrero de 2025 la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Predios y el vencimiento para el pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2025;

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, un Acuerdo de Concejo puede ser revocado por otro nuevo Acuerdo de Concejo Municipal, con el fin de disponer la nulidad del anterior y recuperar el bien patrimonial indebidamente transferido;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**: regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA**: Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 015-2025-ACM-MDLP

Planchón, 25 de febrero de 2025

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la Ordenanza Municipal Nº 07-2025-MDLP que aprueba "*LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025*", en la Municipalidad Distrital de las Piedras.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a *la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria,* y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que *la Oficina de Tecnologías de Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe)/ (https://www.gob.pe/munilaspiedras).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
OGPP
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
MADRE DE DIOS
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
Abog. Irma Mercedes Arambulo Dueñas
JEFE(e) DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA